

ANEXO III. CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO", celebrado entre ESPRES E.I.R.L. con RUC N° 20601239699 en adelante como (ENTIDAD EJECUTORA) debidamente representado por **PABLO CLEVER ESCALANTE LOBON**, identificado con DNI N° 80200231, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11196743 de la oficina registral de Juliaca, con domicilio legal en la carretera Juliaca – Moho litoral de la comunidad campesina de Quellojani, del distrito y provincia de Moho, departamento de Puno; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (ENTIDAD ASOCIADA), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021**; y, **ASCIGA S.A.C. en adelante** (ENTIDAD COLABORADORA) con RUC N° 20603429169 debidamente representado por **DIEGO WILMAN DE LA CRUZ PAREDES**, identificado con DNI N° 75909931, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11220816 de la oficina registral de Juliaca, con domicilio legal en Av. Nueva Zelandia # 658, Juliaca; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO", en adelante subproyecto presentado al tercer concurso PNIPA 2020-2021 segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto **01 de enero del 2022** y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto **31 de diciembre de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que:

ESPRES E.I.R.L. será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la **Entidad Ejecutora**.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte

integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes monetario y no monetario para la ejecución del subproyecto:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)	APORTE NO MONETARIO (SOLES)
ESPRES E.I.R.L.	34,943.20	0.00
Universidad Nacional del Altiplano de Puno	0.00	0.00
ASCIGA S.A.C.	0.00	0.00
TOTAL	34,943.20	0.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR* y el presente Convenio, primará lo establecido en el presente convenio.

*RNR: los Recursos No Reembolsables hacen referencia al aporte monetario por parte del PNIPA, en el que las entidades; ejecutora, asociada y colaboradora no tienen el compromiso de devolución.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario/no monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.
- Facilitar a la entidad asociada las practicas pre profesionales y profesionales para estudiantes de la Facultad de Ciencias Biológicas y capacitaciones y asistencias técnicas que estará a cargo del representante de la entidad ejecutora y de la entidad colaboradora.
- Facilitar el equipo Alimentador de trucha a la entidad asociada.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que **Diego Wilman De La Cruz Paredes**, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

1. Dra. Eva Laura Chauca de Meza, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
2. M.Sc. Edwin Federico Orna Rivas, Director del Centro Experimental Chucuito, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
3. Sr. Pablo Clever Escalante Lobon, Representante de ESPRES E.I.R.L
4. Ing. Diego Wilman De La Cruz Paredes, Representante de ASCIGA S.A.C.



[Signature]
Pablo Clever Escalante Lobon
GERENTE GENERAL
ESPRES E.I.R.L

[Signature]
Diego Wilman De La Cruz Paredes
GERENTE GENERAL
ASCIGA S.A.C.

[Signature]
Diego Wilman De La Cruz Paredes
GERENTE GENERAL
ASCIGA S.A.C.

índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

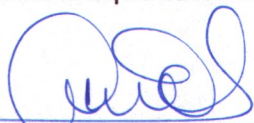
El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: la carretera Juliaca – Moho litoral de Quellojani, Puno, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado: "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO".

Firmando el presente en señal de conformidad el de del 2022.

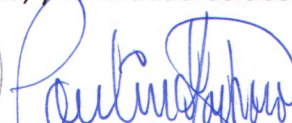
Firmas de los que suscriben: Entidad Ejecutora, Entidad Asociada, y La Entidad Colaboradora.



Pablo Clever Escalante Lobón
Representante Legal de ESPRES
E.I.R.L.

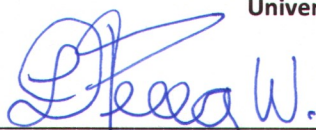
Pablo Clever Escalante Lobón
GERENTE GENERAL
ESPRES E.I.R.L.

13 ENE. 2022



Dr. Paulino Machaca Ari
Rector

Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Diego Wilman De La Cruz Paredes
Representante Legal de ASCIGA S.A.C.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0080-2022-R-UNA



Puno, 18 de enero del 2022

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO"

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°007-2022-SG-UNA-PUNO, se da cuenta del Convenio de Asociación en Participación "Asistencia Técnica e Implementación de un Sistema Integral de Producción Intensivo de Trucha, para un aumento en la capacidad productiva de la Empresa ESPRES E.I.R.L., en la Región de Puno", el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO", en adelante subproyecto presentado al tercer concurso PNIPA 2020-2021 segunda ventanilla a cargo del Programa Nacional de Innovación en Peca y Acuicultura – PNIPA,

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 13 de enero del 2022, ha aprobado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO", cuya vigencia es: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, desde la fecha de la suscripción del presente convenio conforme a la cláusula Segunda propuesta en el convenio, que será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA..

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N°2172-2021-UNA-PUNO/OGAJ, de cuya conclusión declara VIABLE la suscripción de la propuesta de CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, considerando que la Universidad participará como ENTIDAD ASOCIADA para la ejecución del Sub proyecto PNIPA del convenio materia del presente; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

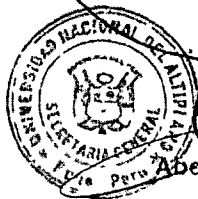
SE RESUELVE:

Artículo Primero - APROBAR, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN INTENSIVO DE TRUCHA, PARA UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LA EMPRESA ESPRES E.I.R.L., EN LA REGIÓN DE PUNO", el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y su vigencia es: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 desde la fecha de la suscripción del presente convenio conforme a la cláusula Segunda propuesta en el Convenio

Artículo Segundo - NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas y Director del Centro Experimental Chucuito de la UNA - PUNO

Artículo Tercero - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- Vicerrectorados Académico, Investigación
- DGA OCI OAJ OGPD
- Ofs Cooperación y Relaciones Internacional
- Facultades Biológicas y Centro Experimental Chucuito Responsables del Convenio
- Interesados
- Archivos

NCU1